Contrato Prestación de Servicios Profesionales No.	2023-CPS-174	Fecha:	08 DE NOVIEMBRE DE 2023
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANT.		
Nit:	890.982.123		
Contratista:	DANIEL ALONSO BACCA ZULETA		
Identificación:	1.020.458.514		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

EDILIA MARIA HENAO CIRO mayor de edad, vecina de San Rafael, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.700.196 de San Rafael, en calidad de Directora Financiera , delegada por el Alcalde Municipal según decreto 031 de 2021, y por ende representante legal del mismo, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR, , por una parte; y por la otra, DANIEL ALONSO BACCA ZULETA, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	BRINDAR ASESORÍA PROFESIONAL ESPECIALIZADA Y ACOMPAÑAMIENTO AL ALCALDE Y SUS FUNCIONARIOS EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO E INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, ACOMPAÑAMIENTO EN EL PORCESO DE EMPALME CON LA NUEVA ADMINISTRACION, BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y PROYECCION DE ACTOS ADMINISRATIVOS, Y EN LA ELABORACION DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO SUGERIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PLANEACION DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA.
2) Plazo:	A partir del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023
3) Obligaciones:	□ Brindar acompañamiento a la Dirección Financiera Municipal en los procesos de empalmes y demás documentos técnicos solicitados por las comisiones de empalme □ Apoyar la Actualización de normas, minutas, formatos e instructivos requeridos por la administración municipal en los procedimientos de la Dirección Financiera Municipal y demás dependencias que lo soliciten, propendiendo el fortalecimiento institucional de la dependencia y la entidad. □ Asesorar y apoyar a la Dirección Financiera Municipal en la proyección de respuestas a requerimientos y peticiones que solicitan las demás dependencias del Municipio, los organismos de control y vigilancia del estado, instituciones, empresas y personas que requieren los servicios del Municipio □ Apoyar a la Dirección Financiera Municipal en la elaboración y proyección de documentos y actos administrativos correspondientes para la implementación de un plan de mejoramiento sugerido por el departamento de planeación departamental para el mejoramiento y cumplimiento de indicadores de ley 617.

	☐ Apoyar los procesos necesarios para avanzar en el saneamiento de los pasivos contingentes o exigibles por sentencias ejecutoriadas y demandas en proceso, realizando la revisión de liquidaciones procurando una disminución en los costos de las mismas. ☐ Apoyar las actividades designadas por el supervisor que tengan que ver con el objeto contractual
4) Valor del contrato:	$8.800.000 con cargo al CDP 2319 de 2023
5) Forma de pago:	EL MUNICIPIO causará 02 pagos iguales, uno el 30 de noviembre de 2023 y el otro al finalizar el plazo. En diciembre se aplicará el cronograma establecido por la Tesorería. Cada pago se causará el último día hábil de cada mes excepto en el mes de diciembre en el cual se atenderá el calendario establecido por la Tesorería. Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y a derecho a turno.
6) Garantía:	Dado el buen cumplimiento del contratista en contratos anteriores y que los pagos son mes vencido contra entrega a satisfacción del servicio, se considera que no hay riesgo para el municipio y que no es necesario exigir garantía.

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
N/A	N/A	N/A
Beneficiario / Asegurado:	N/A	

7) Cuenta bancaria:	Ahorros	X	Corriente		N°	31119914143	Banco: Bancolombia.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.						
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.						
10) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.						
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al						

	incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (en caso de que haya sido exigida) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO, en la Calle 20 N° 20-33 o al correo electrónico tesoreria@sanrafael-antioquia.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico : danielbacca@hotmail.es

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
EDILIA MARIA HENAO CIRO DIRECTORA FINANCIERA	DANIEL ALONSO BACCA ZULETA Contratista
Elaboró: Edilia Henao Ciro	
Revisó: Carlos Sánchez	
Aprobó: Edilia Henao Ciro	